Naciones Unidas S/2016/1120



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Undécimo informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1956 (2010)

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1956 (2010) del Consejo de Seguridad, en el que este me solicitó que le presentara informes semestrales por escrito sobre el Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas, el primero de ellos a más tardar el 1 de enero de 2012, en los que se evaluara si se seguía cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1483 (2003), en virtud del cual el Iraq debe depositar en el Fondo el 5% del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural. En este, mi undécimo informe, expongo las novedades registradas desde la publicación de mi décimo informe (S/2016/536), el 14 de junio de 2016.

II. Novedades

2. El monto total de las indemnizaciones pagadas por la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas hasta la fecha asciende a 47.800 millones de dólares, con lo que quedan aproximadamente 4.600 millones de dólares por pagar a Kuwait para saldar la última indemnización pendiente.

3. En el 81er período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado el 2 de noviembre de 2016, el Consejo examinó la solicitud del Gobierno del Iraq de que se volvieran a aplazar sus depósitos. Reconociendo que las circunstancias de seguridad reinantes en el Iraq, extraordinariamente difíciles, y las inhabituales dificultades presupuestarias asociadas a ellas no habían desaparecido desde la adopción de las decisiones 272 (2014) y 273 (2015), el Consejo aprobó la decisión 274 (2016), por la que concedió una nueva prórroga de un año. En la decisión, el Consejo observó con aprecio la conformidad del Gobierno de Kuwait con la solicitud iraquí y destacó la importancia de que el Iraq terminara de pagar la indemnización pendiente a su debido tiempo. Dado el aplazamiento, el Consejo encargó a la secretaría de la Comisión que estudiara, como cuestión importante, posibles opciones para asegurar en el futuro que continuase el pago de la indemnización pendiente y que antes del 82º período de sesiones, que se celebraría





en abril de 2017, informara al Consejo al respecto. El Consejo también alentó a los Gobiernos del Iraq y de Kuwait a que colaboraran en el estudio de las opciones para el futuro que se habían de transmitir a la secretaría a fin de que esta las incluyese en el informe que presentara al Consejo.

4. De conformidad con la decisión 274 (2016), el Gobierno del Iraq deberá reanudar los depósitos el 1 de enero de 2018 e informar por escrito al Consejo de Administración, a más tardar el 31 de agosto de 2017, de las disposiciones propuestas para ello. Además, con arreglo al mecanismo de pago establecido en la decisión 267 (2009) del Consejo, los pagos correspondientes al monto pendiente se reanudarán en 2018.

5. Concluyo acogiendo con beneplácito la decisión más reciente del Consejo de Administración y agradeciendo de nuevo la conformidad del Gobierno de Kuwait con la solicitud iraquí. Reitero mi solidaridad con el Gobierno y el pueblo del Iraq y, asimismo, me hago eco del parecer del Consejo de Administración y destaco la importancia de que el Iraq cumpla sus obligaciones y de que concluya el mandato de la Comisión.